



## NOTIFICACION POR AVISO

El Secretario de Cobro Coactivo, TOMAS ALFREDO LONDOÑO LOPEZ, de la Regional Risaralda del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA", Atendiendo que no fue posible notificar el acto administrativo, mediante la comunicación **No66-2-2024-000080** del 05/02/2024 (Citación para notificación personal) a **CLARA INES CIFUENTES**, identificado con **CC 30.287.304**, de la Resolución No.66-01977 del 12/18/2023, por la cual se ordena la cancelación de medidas, la terminación de un proceso de cobro coactivo y archivo del expediente, por lo tanto se procede a efectuar la **NOTIFICACION** Por el presente AVISO de la Resolución en mención, suscrito por el Director Regional del SENA, cuya parte resolutive se transcribe:

### “RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Ordenar la terminación del proceso de cobro coactivo administrativo, seguido en contra de **CLARA INES CIFUENTES**, identificado con **CC 30.287.304**, por el saldo insoluto de **UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$1.179.000)**, por concepto de Multa ministerio, contenida en la Resolución No.005 del 20 de noviembre de 2013, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Remitir la copia de la presente Resolución vía ONBASE a la Dirección Administrativa y Financiera, Grupos recaudos y cartera y de contabilidad y a la oficina de control interno Disciplinario para que procedan de conformidad con sus funciones, una vez quede ejecutoriada esta.

**ARTÍCULO TERCERO:** Remitir copia de la presente resolución al Coordinador del Grupo de Gestión de Cobro Coactivo de la Dirección Nacional del SENA.

**ARTICULO CUARTO:** Notificar al deudor y por ello cesar todo procedimiento de recaudo contra **CLARA INES CIFUENTES**, identificado con **CC 30.287.304**, haciéndole saber que contra esta resolución no procede recurso alguno.

**ARTICULO QUINTO:** Ordenar la cancelación de las medidas cautelares que se hayan decretado y practicado en el proceso y archivar el presente proceso una vez se encuentre ejecutoriado el presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira, a los 18 DIC 2023

(Firmado)

CARLOS ALBERTO PALACIOS CHAVERRA  
DIRECTOR REGIONAL RISARALDA (E)  
FUNCIONARIO EJECUTOR (E)

El presente AVISO se publica en la página Web de la Entidad [www.sena.edu.co](http://www.sena.edu.co) , con copia íntegra del acto administrativo, del cual se imprimirá constancia para el expediente, teniendo en cuenta que se desconoce la dirección actual, número de fax y el correo electrónico del empleador, y permanecerá publicado durante 5 días hábiles.

Se fija el presente AVISO en un lugar visible (Cartelera) de las instalaciones de la Regional Risaralda - Carrera 8° N° 26 – 79 Pereira, hoy 06-03-2024 a las 8:00 am, por el término legal de 5 días hábiles.

TOMAS ALFREDO LONDOÑO LOPEZ  
Secretario de Cobro Coactivo

CONSTANCIA DE DESFIJACION: El presente AVISO estuvo fijado en lugar visible (Cartelera) de las instalaciones de la Regional Risaralda hasta las 6:00 pm del \_\_\_\_\_

TOMAS ALFREDO LONDOÑO LOPEZ  
Secretario de Cobro Coactivo

ADVERTENCIA: La notificación se entenderá surtida el día siguiente del vencimiento del plazo de los 5 días hábiles del AVISO WEB y del retiro de la cartelera.

RESOLUCION No 66 0 1977 DE 2023

Por la cual se ordena la cancelación de medidas, la terminación de un proceso de cobro coactivo y archivo del expediente de **CLARA INES CIFUENTES MORALES- con NIT / C.C 30287304**

**EL DIRECTOR REGIONAL RISARALDA (e) – DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**

En uso de las facultades legales, en especial en su calidad de funcionario Ejecutor del Cobro Coactivo conforme a los artículos 6º y 7º parágrafo 12, de la Resolución 1235 del 18 de junio del año 2014, y

**CONSIDERANDO:**

Que el numeral 10 del artículo 16 del Decreto 249 de 2004, ordenó al Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA adelantar las gestiones para el cobro de las obligaciones en mora y demás valores que le adeuden a la Entidad.

Que el artículo 1º de la Ley 1066 del año 2006, Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones”, otorgó a los servidores públicos competencia para recaudar las obligaciones a favor del Tesoro Público.

Que el artículo 5º de la citada ley 1066 de 2006, ordenó a las entidades públicas que en virtud del ejercicio de sus actividades y funciones administrativas tengan que recaudar obligaciones a favor del tesoro público, ejecutar dicha acción a través de la jurisdicción coactiva y, para estos efectos sujetarse al procedimiento descrito en el Estatuto Tributario y demás normas concordantes.

Que el artículo 11 numeral 9 de la resolución número 1532 de 2017 expedida por el SENA, en concordancia con el Decreto 445 del 2017 establece dentro de las funciones de los comités regionales de normalización de cartera:

*9. Recomendar al Director Regional, previo la elaboración del informe detallado, se emita el acto administrativo de depuración de la obligación, por alguna de las siguientes causales:*

- a. Prescripción.*
- b. Caducidad de la acción.*
- c. Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo que le dio origen*
- d. Inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada, que impida ejercer o continuar ejerciendo los derechos de cobro.*
- e. Cuando la relación costo beneficio al realizar su cobro no resulta eficiente.*

Que **CLARA INES CIFUENTES MORALES**, con **NIT / C.C 30287304**, es titular de una obligación a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA", contenida en la **Resolución No.005 del 20/11/2013, por valor de UN MILLON CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS m/cte (\$1.179.000)**, por concepto de Multa Ministerio, más intereses moratorios y gastos del proceso, la cual presta merito ejecutivo, de conformidad con lo previsto en el artículo 422 del Código General del Proceso, en concordancia con lo enunciado en el artículo 15 de la Resolución No. 01235 de 2014.

Que la citada Resolución **No.005 del 20/11/2013**, fue notificada sin que se interpusiera recurso



RESOLUCION No 66 0 1977 DE 2023

Por la cual se ordena la cancelación de medidas, la terminación de un proceso de cobro coactivo y archivo del expediente de **CLARA INES CIFUENTES MORALES- con NIT / C.C 30287304**

**Que se realizaron las siguientes actuaciones administrativas:**

20/11/2013 Resolución N° 005 de 2013 se decide un procedimiento administrativo sancionatorio y se impone sanción  
25/11/2013 oficio de notificación  
05/12/2013 notificación personal  
19/12/2013 se interpone recurso de apelación en contra de la resolución N.º 005  
13/03/2014 resolución N°00082 se resuelve un recurso de apelación  
13/03/2014 notificación 0082 del 13 de marzo de 2014  
31/03/2014 notificación por aviso  
17/06/2014 hoja de ruta  
25/06/2014 oficio de comunicación de multa del ministerio de trabajo con radicado N° 2-2014-002405  
25/06/2014 oficio de comunicación de multa del ministerio de trabajo con radicado N° 2-2014-002406  
25/06/2014 oficio de comunicación de multa del ministerio de trabajo con radicado N° 2-2014-002407  
09/09/2014 auto que avoca conocimiento N° 181  
24/09/2014 resolución N° 1490 por el cual se libra mandamiento de pago  
29/09/2014 citación para notificación personal con radicado N° 2-2014-003482  
19/07/2016 notificación por correo con radicado N° 2-2016-002359  
02/08/2016 notificación por aviso  
21/06/2017 resolución N° 1235 por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución  
28/06/2017 notificación por correo con radicado N° 2-2017-002082  
23/07/2017 notificación por aviso  
11/05/2018 oficio de cobro de resolución N° 5 con radicado N.º 2-2018-001482  
28/02/2022 oficio de cobro y resolución N° 5 con radicado N° 66-2-2022-000780  
06/09/2022 oficio de cobro y resolución N° 5 con radicado N° 66-2-2022-005456

**Se realizaron las siguientes investigaciones de Bienes:**

21/11/2012 certificado de cámara de comercio de santa rosa de cabal, renovación matrícula  
17/12/2014 solicitud de información sobre registro de inmuebles y copia de certificación de tradición a la oficina de instrumentos públicos de Pereira  
17/12/2014 solicitud de información sobre registro de inmuebles y copia de certificación de tradición a la oficina de instrumentos públicos de Santa Rosa  
17/12/2014 solicitud de información sobre registro de inmuebles y copia de certificación de tradición a la oficina de instrumentos públicos de Dosquebradas  
17/12/2014 solicitud de información sobre registro de inmuebles y copia de certificación de tradición a la oficina de instrumentos públicos de Pereira  
17/12/2014 solicitud de información sobre registro de vehículos a la secretaria de tránsito Dosquebradas  
17/12/2014 solicitud de información sobre registro de vehículos a la secretaria de tránsito Pereira  
17/12/2014 solicitud de información sobre registro de vehículos a la secretaria de tránsito Santa rosa 29/08/2014  
certificado de cámara de comercio de santa rosa cabal  
27/01/2015 Respuesta a la solicitud de información sobre registro de inmuebles a personas naturales y jurídicas con radicado N°1-2015-000148  
27/01/2015 oficio de respuesta solicitud de información sobre registro de medidas Registro de super intendencia de notario  
27/01/2015 Respuesta <<a la solicitud de información sobre registro de inmuebles públicos personas naturales y jurídicas con radicado N°1-2015-000148  
15/11/2017 resolución N° 2494 por medio cual se ordena embargo de cuentas  
17/11/2017 oficio de embargo de cuentas Banco Bancolombia  
17/11/2017 oficio de embargo de cuentas Banco Bogotá  
29/11/2017 oficio de respuesta de Bancolombia se decreta el embargo  
11/04/2018 Solicitud de información a la dirección seccional de impuestos y aduanas de Pereira  
21/02/2019 solicitud de información dirección seccional de impuestos de aduanas de Pereira  
31/10/2020 certificado de cámara de comercio  
26/02/2021 oficio de cobro de resolución N° 05 con radicado N°66-2-2021-000381  
28/05/2021 consulta VUR  
11/09/2021 consulta VUR  
19/04/2022 consulta VUR  
30/09/2022 consulta VUR  
24/02/2023 certificado de cámara de comercio

Que teniendo en cuenta que la obligación es de naturaleza fiscal, resulta aplicable el artículo



RESOLUCION No 66 0 1977 DE 2023

Por la cual se ordena la cancelación de medidas, la terminación de un proceso de cobro coactivo y archivo del expediente de **CLARA INES CIFUENTES MORALES- con NIT / C.C 30287304**

817 del Estatuto Tributario, modificado por la ley 788 de 2002, que en su artículo 86 preceptúa que la acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en el término de cinco (5) años, contados desde la fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de terminación.

Que en el presente caso han transcurrido más de 5 años desde la fecha de exigibilidad de la obligación, existiendo un saldo insoluto de la misma por valor de **UN MILLON CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS m/cte (\$1.179.000)**, por concepto de Multa Ministerio, sin que haya sido anulada o declarada sin eficacia jurídica.

Que el artículo 45 de la Resolución 1235 del 2014, establece que la declaración de la prescripción es competencia del Director Regional, en su calidad de Funcionario Ejecutor, la cual deberá hacerse mediante Resolución debidamente motivada.

Que por el transcurso del tiempo, la obligación contenida en el acto administrativo, **Resolución No.005 del 20/11/2013**, se ha extinguido por prescripción de la acción de cobro y por ende todo acto de ejecución o afectación contra el obligado resultaría ineficaz y por ello se impone oficiosamente su declaratoria, máxime si por razones de depuración contable, se está en el deber de sanear la cartera.

Que dada la naturaleza de establecimiento público del orden nacional que ostenta el SENA y teniendo en cuenta que la entidad tiene cartera de imposible recaudo, conforme las causales que generan su depuración y castigo establecidas en el Decreto 445 del 16 de marzo de 2017 "Por el cual se adiciona el Título 6 a la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentación del Sector Hacienda y Crédito Público y se reglamenta el parágrafo 4° del artículo 163 de la Ley 1753 de 2015, sobre depuración definitiva de cartera de imposible recaudo de las entidades públicas del orden nacional", se sugiere la aplicación de la causal de consagrada en el ARTÍCULO 2.5.6.3. Que reza: "Cartera de imposible recaudo y causales para la depuración de cartera. No obstante las gestiones efectuadas para el cobro, se considera que existe cartera de imposible recaudo para efectos del presente Título, la cual podrá ser depurada y castigada siempre que se cumpla alguna de las siguientes causales:

*a. Prescripción.*

Que la mencionada obligación fue presentada en ficha al comité de cartera celebrado el **21 de noviembre de 2023**, el cual acogió las recomendaciones de su depuración.

Que mediante **Resolución No. 66-01945 del 14 de diciembre de 2023**, se ordenó la depuración de la cartera de imposible recaudo.

En mérito de lo expuesto, la Dirección Regional

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Ordenar la terminación del proceso de cobro coactivo administrativo, seguido en contra de **CLARA INES CIFUENTES MORALES**, con **NIT/ C.C 30287304**, por el saldo insoluto de **UN MILLON CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS m/cte (\$1.179.000)**, por concepto de Multa Ministerio, contenida en la Resolución **No.005 del 20/11/2013**, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Remitir la copia de la presente Resolución vía ONBASE a la Dirección Administrativa y Financiera, Grupos recaudos y cartera y de contabilidad y a la oficina de control interno Disciplinario para que procedan de conformidad con sus funciones una vez quede

**RESOLUCION No 66 0 1977 DE 2023**

Por la cual se ordena la cancelación de medidas, la terminación de un proceso de cobro coactivo y archivo del expediente de **CLARA INES CIFUENTES MORALES- con NIT / C.C 30287304**

**ARTÍCULO TERCERO:** Remitir copia de la presente resolución al Coordinador del Grupo de Gestión de Cobro Coactivo de la Dirección Nacional del SENA.

**ARTICULO CUARTO:** Notificar al deudor y por ello cesar todo procedimiento de recaudo contra **CLARA INES CIFUENTES MORALES.**, con **NIT/C.C 30287304**, haciéndole saber que contra esta resolución no procede recurso alguno.

**ARTICULO QUINTO:** Ordenar la cancelación de las medidas cautelares que se hayan decretado y practicado en el proceso y archivar el presente proceso una vez se encuentre ejecutoriado el presente acto administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**


Dada en Pereira, a los **18 DIC 2023**



**CARLOS ALBERTO PALACIOS CHAVERRA**  
DIRECTOR REGIONAL RISARALDA (E)  
FUNCIONARIO EJECUTOR (E)

Revisión y aprobación:

  
Tomas Alfredo Londoño López  
Secretario de Cobro Coactivo

  
Proyectó: Yenny Carolina Henao Gutierrez  
Abogada Apoyo cobro coactivo.



66-1010  
Pereira,

Señor  
CIFUENTES CLARA INES  
Nit/CC 30287304  
CR.13 14-13  
clarainescifuentes@hotmail.com  
SANTA ROSA DE CABAL/RISARALDA

No: 66-2-2024-000080  
5/02/2024 11:28:21 a. m.

Asunto: **Citación para notificación personal**

Respetado(a) empresario(a)

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, le agradece presentarse en nuestras oficinas ubicadas en la carrera 8ª No 26-79, piso 5; despacho de cobro coactivo de esta ciudad, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 12:00 y de 2:00 a 05:00, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de esta comunicación con el fin de notificarlo personalmente de la Resolución No. 6601977 del 12/18/2023, por la cual se ordena la cancelación de medidas, la terminación de un proceso de cobro coactivo y archivo del expediente en contra de CIFUENTES CLARA INES.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 73, inciso primero (1º) de la Resolución 01235 de 2014, usted puede delegar en un tercero el acto de notificación mediante poder o autorización.

En caso de que usted no pueda atender esta citación, al cabo de los diez (10) días siguientes del envío de la presente comunicación, el Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA– procederá a notificarlo por correo, mediante el envío de una copia de la actuación administrativa a la misma dirección a la que se le envió y recibió la citación.

Cordial saludo,

**TOMAS ALFREDO LONDOÑO LOPEZ**  
Secretario Cobro Coactivo  
Regional Risaralda

Proyectó: Sergio Martínez López  
Sandra Lorena Ruiz Díaz  
Cargo: Abogados de apoyo Cobro Coactivo

Regional Risaralda  
Carrera 8 No. 26-79, Pereira - PBX 57 601 5461500



Certificado No. 50-0170332001-1  
Certificado No. CO-02-011333001-1

GD-F-011 V.09





Entregando lo mejor de  
**los colombianos**



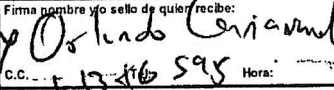



Certificación de entrega

**Servicios Postales Nacionales S.A.**

**Certifica:**

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

		<b>SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9</b> <small>Mitico Concesión de Correos/</small>															
<b>5024</b> <b>000</b>		<b>CDRERO CERTIFICADO NACIONAL</b> <b>Centro Operativo:</b> PO.PPAL.PEREIRA <b>Fecha Pre-Admisión:</b> 05/02/2024 14:46:46 <b>Orden de servicio:</b> 16842514		<b>RA463413211C0</b>													
<b>Valores</b> <b>Destinatario</b> <b>Remitente</b>	<b>Nombre/ Razón Social:</b> SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA - DIRECCION GENERAL - <small>OFICINA PEREIRA</small> <b>Dirección:</b> CRA 8 CALLE 26 EQUINA <b>NIT/C.C.T.:</b> 899999034		<b>Causal Devoluciones:</b> <table border="1"> <tr> <td><input type="checkbox"/> RE Rehusado</td> <td><input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NE No existe</td> <td><input type="checkbox"/> N1 N2 No contactado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NS No reside</td> <td><input type="checkbox"/> FA Fallecido</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NR No reclamado</td> <td><input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> DE Desconocido</td> <td><input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> Dirección errada</td> <td></td> </tr> </table>			<input type="checkbox"/> RE Rehusado	<input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado	<input type="checkbox"/> NE No existe	<input type="checkbox"/> N1 N2 No contactado	<input type="checkbox"/> NS No reside	<input type="checkbox"/> FA Fallecido	<input type="checkbox"/> NR No reclamado	<input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado	<input type="checkbox"/> DE Desconocido	<input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Dirección errada	
	<input type="checkbox"/> RE Rehusado	<input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado															
<input type="checkbox"/> NE No existe	<input type="checkbox"/> N1 N2 No contactado																
<input type="checkbox"/> NS No reside	<input type="checkbox"/> FA Fallecido																
<input type="checkbox"/> NR No reclamado	<input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado																
<input type="checkbox"/> DE Desconocido	<input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor																
<input type="checkbox"/> Dirección errada																	
<b>Referencia:</b> <b>Teléfono:</b> 3266989 <b>Código Postal:</b> 660002280 <b>Ciudad:</b> PEREIRA_RISARALDA <b>Depto:</b> RISARALDA <b>Código Operativo:</b> 5016375		<b>Firma nombre y/o sello de quien recibe:</b> 															
<b>Nombre/ Razón Social:</b> CIFUENTES CLARA INES <b>Dirección:</b> CR 13 14-13 <b>Tel:</b> <b>Código Postal:</b> 661020447 <b>Código Operativo:</b> 5024000 <b>Ciudad:</b> SANTA ROSA DE CABAL <b>Depto:</b> RISARALDA		<b>C.C.:</b> 513416595 <b>Hora:</b> <b>Fecha de entrega:</b> diferida <b>Distribuidor:</b> Oscar Mauricio Alvarez <b>Gestión de entrega:</b> 0.614.928 <b>Fecha:</b> 05/02/2024 <b>Estado:</b> No															
<b>Peso Físico(grs):</b> 200 <b>Dice Contener:</b> SOBRE <b>Peso Volumétrico(grs):</b> 0 <b>Peso Facturado(grs):</b> 200 <b>Valor Declarado:</b> \$0 <b>Valor Fleta:</b> \$11.000 <b>Costo de manejo:</b> \$0 <b>Valor Total:</b> \$11.000 COP		<b>Observaciones del cliente:</b>															
		<b>50183755024000RA463413211C0</b> <small>Principal, Bogotá D.C., Calle 6a Diagonal 25 G # 55 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 8 20 / tel. contacto: (57) 4722000</small>															

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ **Código Postal:** 110911  
 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

**Línea Bogotá:** (57-1) 472 2005  
**Línea Nacional:** 01 8000 111 210

[www.4-72.com.co](http://www.4-72.com.co)